

Toro Valle, 9 de octubre de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Ref: Auto Civil No. 186

RADICACIÓN: 768234089001 2018-00093-00

Toro Valle, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

I.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO.

Decidir sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito.

2.-CONSIDERACIONES:

Como quiera que no se presentó objeción a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, en el proceso de la referencia, el juzgado procederá a impartirle su correspondiente aprobación, tal como lo dispuesto en el Art. 446 del C.G. P.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

3.- RESUELVE:

PRIMERO. APRUEBASE la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia tal y como lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso. **NOTIFIQUESE**

ELSY AMPARO MORALES TAPIAS

Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.

LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

